



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
SANTIAGO CABAÑERO MASIP  
15/04/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Presidencia

## AYUNTAMIENTOS Y COVID-19

### TEMA: LIMITACIONES LIBRE CIRCULACION Y MEDIDAS ESPECIALES NIVEL 2 -2021 PARA CASTILLA -LA MANCHA.

10/04/2021

Por ser tema de interés general, desde la Institución provincial os informamos de la publicación de la siguiente normativa:

1.- Decreto 33/2021, de 8 de abril, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma. [

2.- Resolución de 09/04/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/02/2021 Medidas Especiales COVID-19 para Castilla-La Mancha.

**Las nuevas medidas y restricciones a partir de la publicación son las siguientes:**

#### I.- Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020 es **a las 00:00 horas** y la hora de finalización de dicha limitación es **a las 6:00 horas**.

#### II.- Limitación de la entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



SELLO

Nº Salida en Registro: 18835 / 2021  
15/04/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA  
Nº Entrada en Registro: 436 / 2021  
15/04/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA MMYR 3NAX 3QQM QUT9

**A LOS AYUNTAMIENTOS, LIMITACIONES LIBRE CIRCULACIÓN Y MEDIDAS ESPECIALES NIVEL 2 PARA CLM 10-4-2021 - SEFYCU 2712646**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
SANTIAGO CABAÑERO MASIP  
15/04/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Presidencia

**SE MANTIENE EL CONFINAMIENTO PERIMETRAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA.** (en los términos establecidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre)



SELLO

Nº Salida en Registro: 18835 / 2021  
15/04/2021

### III.- Limitación de la permanencia de grupos de personas en los espacios públicos y privados.

**1.1. En espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre:** GRUPOS DE UN **MAXIMO DE 6 PERSONAS** (Salvo que se trate de convivientes)

**1.2. En espacios de uso privado:** GRUPOS DE UN **MAXIMO DE 6 PERSONAS** (Salvo que se trate de convivientes)

2. No estarán incluidas en las limitaciones anterior las **actividades laborales e institucionales** ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA  
Nº Entrada en Registro: 436 / 2021  
15/04/2021

### IV.- Limitación a la permanencia de personas en lugares de culto.

1. Se limita la permanencia de personas en lugares de culto en **espacios cerrados** mediante la fijación del **40% de aforo**.

2. La permanencia de personas en lugares de culto en **espacios al aire libre** deberá **garantizar la distancia de seguridad** interpersonal y el resto de la normativa higiénico sanitaria sobre prevención y contención del COVID-19, no debiendo superar el número **máximo de 100 personas**.

Las medidas NIVEL 2 MODIFICADAS contenidas en la Resolución de la Consejería de Sanidad son las siguientes:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA MMYR 3NAX 3QQM QUT9

**A LOS AYUNTAMIENTOS, LIMITACIONES LIBRE CIRCULACIÓN Y MEDIDAS ESPECIALES NIVEL 2 PARA CLM 10-4-2021 - SEFYCU 2712646**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
SANTIAGO CABAÑERO MASP  
15/04/2021



SELLO

Nº Salida en Registro: 18835 / 2021  
15/04/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA  
Nº Entrada en Registro: 436 / 2021  
15/04/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Presidencia

### 1. Inspección Municipal:

- Los servicios de inspección, autonómicos y municipales, llevarán a cabo una **exhaustiva revisión e inspección en los establecimientos públicos** para garantizar el cumplimiento de las normas de higiene (generales y específicas de COVID-19).
- Control de disponibilidad de **gel hidroalcohólico, jabón y agua, en todos los establecimientos públicos.**

### 2. Educación Sanitaria:

- Distribución de **carteles informativos** sobre medidas de prevención frente a la COVID-19 en establecimientos públicos y lugares estratégicos.
- **Difusión** de mensajes y recomendaciones.
- Uso obligatorio de **mascarillas** según lo establecido en la normativa.

### 3. Actuaciones sobre locales de ocio:

- **Cierre de hogares de jubilados y centros colectivos de sociedades recreativas y culturales.**
- **Supresión del servicio de barra en todos los bares y restaurantes de la localidad.** El aforo en espacios cerrados dedicados a esta actividad se reducirá al **50%** del máximo que tuvieran establecido previamente, con distancia de al menos **2 metros entre las sillas de diferentes mesas**, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.

Queda expresamente **prohibido** añadir elementos móviles o fijos anejos a la barra que puedan ampliar la superficie de esta y permitir su uso como mesa.

- Los **espacios al aire libre de bares y restaurantes** reducirán su aforo al **75%** del máximo que tuvieran establecido previamente, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.
- **Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna** establecido en ese momento. *(Es decir el Cierre actualmente debe hacerse a las 11:00 h)*



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA MMYR 3NAX 3QQM QUT9

**A LOS AYUNTAMIENTOS, LIMITACIONES LIBRE CIRCULACIÓN Y MEDIDAS ESPECIALES NIVEL 2 PARA CLM 10-4-2021 - SEFYCU 2712646**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
SANTIAGO CABAÑERO MASIP  
15/04/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Presidencia



SELLO

Nº Salida en Registro: 18835 / 2021  
15/04/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA  
Nº Entrada en Registro: 436 / 2021  
15/04/2021

- Para garantizar el control de aforo y el mantenimiento de las medidas de seguridad, en establecimientos de hostelería y restauración queda **prohibido el servicio a las personas usuarias que no se encuentren sentadas en las mesas** dispuestas a tal efecto, tanto en espacios cerrados como al aire libre, así como el consumo de comidas y bebidas fuera de estas.

Se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

- En el **interior** de establecimientos considerados como **salas de bingo, casinos, salones recreativos** y de juegos y locales específicos de apuestas se limitará el aforo máximo al **50%** del establecido.
- Las **celebraciones posteriores** a eventos como **bodas, comuniones, bautizos y otros** de similares características en locales de hostelería y restauración tendrán limitado su **aforo a 100 personas en espacio abierto y 50 en espacio cerrado**.

Si estas celebraciones posteriores se llevan a cabo **en otro tipo de instalaciones**, no se podrá superar el número **máximo de 6 personas**. Se deberá garantizar el resto de las medidas recogidas en la regulación en vigor.

#### 4. Centros Sociosanitarios:

a) Regulación de la actividad en los **Centros de Día de personas mayores** y personas con **discapacidad** y servicios de estancias diurnas, así como a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, a excepción de aquellos que compartan dependencias con centros residenciales de mayores:

- Se limitará la permanencia de personas en espacios cerrados de dichos centros mediante la fijación del **50% de aforo**, priorizándose a los usuarios con mayor necesidad según criterio profesional.

Las actividades serán preferentemente de carácter individual, de naturaleza rehabilitadora y de mejora de habilidades adaptativas o funcionales. En este sentido la Consejería competente en materia de bienestar social podrá desarrollar instrucciones para la adecuación de su uso y definición de sus actividades. Las personas que acudan a dichos centros no han de presentar cuadro clínico compatible con la infección por



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA MMYR 3NAX 3QQM QUT9

**A LOS AYUNTAMIENTOS, LIMITACIONES LIBRE CIRCULACIÓN Y MEDIDAS ESPECIALES NIVEL 2 PARA CLM 10-4-2021 - SEFYCU 2712646**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
SANTIAGO CABAÑERO MASTIP  
15/04/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Presidencia

coronavirus, ni haber estado en contacto estrecho con caso sospechoso confirmado y encontrarse por tanto en situación de cuarentena.

En todo caso deberá extremarse la ventilación periódica, limpieza y desinfección de los espacios utilizados, con especial atención a las zonas de tránsito y las superficies de contacto. La permanencia de personas en espacios al aire libre deberá garantizar igualmente la distancia de seguridad interpersonal de metro y medio y el resto de la normativa higiénico sanitaria sobre prevención y contención del COVID-19.

- **Permanecerán cerrados los centros de mayores de ocio y hogares de jubilados**, excepto servicios de peluquería y podología con cita previa, así como las actividades rehabilitadoras de los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal.

#### b) Actividades en Centros Sociosanitarios:

Se permitirán las actividades grupales y el uso de las zonas comunes dentro del centro asegurando el mantenimiento de las medidas de higiene y prevención, así como una ventilación adecuada, y garantizando las medidas de vigilancia contenidas en los Planes de Contingencia.

#### c) Regulación de las visitas en las residencias de personas mayores y centros para personas con discapacidad grave:

Pautas para la reanudación de visitas sociales en residencias de mayores y centros para personas con discapacidad grave. Deberá extremarse el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias, antes y durante el desarrollo de las visitas y, en especial, uso de mascarillas e higiene de manos.

Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos mínimos:

- El centro debe encontrarse libre de COVID-19: ningún caso confirmado o sospechoso en aislamiento o contacto estrecho en cuarentena en el momento de la visita. Para este cómputo no se tendrán en cuenta los casos de aislamientos preventivos sin clínica sospechosa de COVID-19.
- El centro debe haber completado la **vacunación a residentes y trabajadores**. Se considerará un centro residencial en el que se ha completado la vacunación, aquel en el que los residentes y trabajadores han recibido una pauta de vacunación completa, excepto si hay alguna persona en la que la vacuna esté contraindicada o explícitamente



SELLO

Nº Salida en Registro: 18835 / 2021  
15/04/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA  
Nº Entrada en Registro: 436 / 2021  
15/04/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA MMYR 3NAX 3QQM QUT9

**A LOS AYUNTAMIENTOS, LIMITACIONES LIBRE CIRCULACIÓN Y MEDIDAS ESPECIALES NIVEL 2 PARA CLM 10-4-2021 - SEFYCU 2712646**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
SANTIAGO CABAÑERO MASIP  
15/04/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Presidencia

rechazada o esté completando su vacunación, y haya transcurrido el tiempo estipulado según cada vacuna para considerar que se han alcanzado títulos adecuados de anticuerpos.

- La persona que acuda a la visita no ha de presentar cuadro clínico compatible con la infección por coronavirus, ni haber estado en contacto estrecho con caso sospechoso confirmado y encontrarse por tanto en situación de cuarentena.

- Por **cada visita** solo podrá permitirse la entrada de dos personas, familiares o allegadas por residente siendo la duración máxima de la reunión de **60 minutos**.

- La persona residente podrá tener **dos visitas a la semana** de estas características.

- Las personas responsables de la residencia deberán informar a los visitantes de las medidas de prevención e higiene. Se deberá llevar un **registro de visitas** en el que aparezcan los datos identificativos y de contacto del visitante.

- Las visitas se concertarán mediante sistema de **cita previa**, en función de la capacidad organizativa del centro. La concertación de citas no ha de alterar el funcionamiento de los servicios que se prestan en el centro y ha de evitar la formación de aglomeraciones.

- Las visitas deberán realizarse **preferentemente en espacio exterior**. En el supuesto de no ser posible, las visitas se desarrollarán en un espacio independiente y habilitado al efecto, cercano a la entrada, minimizando las entradas y salidas a zonas comunes y respetando el aforo máximo de dicha superficie, de tal manera que, la fijación del número máximo de personas dependerá de que pueda garantizarse una distancia interpersonal de un metro y medio.

En el supuesto de tratarse de personas residentes que por su situación personal no pudieran desplazarse, por tratarse de residentes encamados, deberá garantizarse el acceso a través de un circuito seguro con el objeto de minimizar las entradas y salidas a zonas comunes.

- En todos los casos deberá extremarse la **ventilación** periódica, limpieza y desinfección de los espacios utilizados, con especial atención a las zonas de tránsito y las superficies de contacto.

- Deberá **señalarse** de forma clara la distancia interpersonal de un metro y medio o instalarse medidas de separación a través de mamparas. En todo caso será obligatorio el uso de mascarillas.



SELLO

Nº Salida en Registro: 18835 / 2021  
15/04/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA  
Nº Entrada en Registro: 436 / 2021  
15/04/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA MMYR 3NAX 3QQM QUT9

**A LOS AYUNTAMIENTOS, LIMITACIONES LIBRE CIRCULACIÓN Y MEDIDAS ESPECIALES NIVEL 2 PARA CLM 10-4-2021 - SEFYCU 2712646**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
SANTIAGO CABAÑERO MASTIP  
15/04/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Presidencia



SELLO

Nº Salida en Registro: 18835 / 2021  
15/04/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA  
Nº Entrada en Registro: 436 / 2021  
15/04/2021

- En caso de tratarse de una situación de acompañamiento en los momentos finales de la vida, podrán asistir a la visita hasta un máximo de dos familiares o personas allegadas, además de la asistencia espiritual en su caso, y el tiempo de la misma podrá flexibilizarse en función de la situación de la persona enferma y los criterios del centro, manteniendo siempre las adecuadas medidas higiénicas y de seguridad.

- En las **viviendas supervisadas, viviendas de mayores**, las viviendas para personas con discapacidad y otros centros residenciales sociosanitarios, se mantendrá el régimen regular de visitas observándose todas las medidas preventivas generales (distanciamiento, uso de mascarillas, uso de soluciones hidroalcohólicas, y resto de medidas de prevención de posibles contagios).

**d) Condiciones para las salidas en las residencias de personas mayores y centros para personas con discapacidad grave:**

- La residencia debe estar **libre de COVID-19**, definida así por la no existencia de casos confirmados con infección activa en los últimos 14 días, ni presentar ningún residente en aislamiento o cuarentena en el momento de la salida. Para este cómputo no se tendrán en cuenta los casos de aislamientos preventivos sin clínica sospechosa de COVID-19.

- La persona residente no debe presentar clínica sospechosa de COVID-19 en el momento de la salida.

- La salida será de un **mínimo de 48 horas**, excepto en los casos en que se trate de salidas puntuales para asistir a consultas médicas u otros asuntos considerados de fuerza mayor, a las que podrán acudir acompañados de un familiar o allegado.

- Debe permanecer en un ámbito estable (un solo domicilio)

- En el entorno en el que vaya a residir no deben existir personas que requieran aislamiento por ser caso confirmado con infección activa o caso sospechoso o personas que sean contacto estrecho y estén en situación de cuarentena. Dicha condición se justificará mediante declaración responsable de la persona que se haga cargo de la salida.

- En el entorno en el que habite durante su salida se deberán extremar las medidas de higiene y seguridad y reducir el contacto social a lo imprescindible.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA MMYR 3NAX 3QQM QUT9

**A LOS AYUNTAMIENTOS, LIMITACIONES LIBRE CIRCULACIÓN Y MEDIDAS ESPECIALES NIVEL 2 PARA CLM 10-4-2021 - SEFYCU 2712646**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
SANTIAGO CABAÑERO MASP  
15/04/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Presidencia



SELLO

Nº Salida en Registro: 18835 / 2021  
15/04/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA  
Nº Entrada en Registro: 436 / 2021  
15/04/2021

### e) Condiciones para la vuelta a la residencia para personas residentes con pauta de vacunación completa:

- Si la persona residente presenta clínica sospechosa de COVID-19 en el momento del reingreso, se realizará PDIA y en caso de resultar caso confirmado con infección activa en ese momento, se procederá a la aplicación del protocolo en vigor para el manejo de caso confirmado.

- Si la persona residente no presentara clínica sospechosa de COVID-19 a su vuelta al centro, no será preciso mantenimiento de cuarentena en caso de haber transcurrido el tiempo estipulado según cada vacuna para considerar que se han alcanzado títulos adecuados de anticuerpos. f) Condiciones para la vuelta a la residencia para personas residentes sin pauta de vacunación completa:

- De forma general no se realizará PDIA a la salida y reingreso de residentes. Sin embargo, en determinadas situaciones podrá valorarse teniendo en cuenta si el residente está vacunado o no, el perfil de la salida (duración, actividades realizadas), así como la situación epidemiológica del lugar de la estancia. Al reingreso, se mantendrá una vigilancia activa de síntomas y se extremarán las medidas de prevención, procediendo a un aislamiento preventivo y PDIA inmediata ante cualquier síntoma sospechoso de COVID-19.

- En todo caso, si al reingreso en el centro la persona residente no hubiera recibido pauta de vacunación, o esta no fuera completa, será preciso mantenimiento de aislamiento con carácter preventivo.

### g) Condiciones para los nuevos ingresos y traslados en las residencias de personas mayores y centros para personas con discapacidad grave:

Para los nuevos ingresos y traslados, se garantizará la vacunación con la anterioridad suficiente. Para los residentes con ingreso urgente y no vacunados con anterioridad, se extremarán las medidas de precaución hasta completar la pauta de vacunación. Se valorará PDIA al ingreso en aquellos nuevos residentes no vacunados. Tanto en ingresos como en traslados, si la persona que ha sido vacunada y no presenta clínica sospechosa de COVID-19, no será preciso el mantenimiento de cuarentena en caso de haber transcurrido el tiempo estipulado según cada vacuna para considerar que se han alcanzado títulos adecuados de anticuerpos.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA MMYR 3NAX 3QQM QUT9

**A LOS AYUNTAMIENTOS, LIMITACIONES LIBRE CIRCULACIÓN Y MEDIDAS ESPECIALES NIVEL 2 PARA CLM 10-4-2021 - SEFYCU 2712646**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
SANTIAGO CABAÑERO MASTIP  
15/04/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Presidencia

En todo caso, si al ingreso en el centro la persona residente no hubiera recibido pauta de vacunación, o esta no fuera completa, será preciso mantenimiento de aislamiento con carácter preventivo

#### h) Otros casos

- En otros centros residenciales sociosanitarios de personas con discapacidad, menores, personas con Trastorno mental Grave (TMG) estarán permitidas las salidas en condiciones ordinarias.
- Los trabajadores que tras un periodo vacacional o de ausencia de su puesto de trabajo superior a una semana se incorporen a residencias sociosanitarias y viviendas tuteladas/supervisadas u otros dispositivos residenciales sociosanitarios se les realizará como paso previo a su incorporación, una PDIA para descartar la infección por COVID-19. En caso de detectarse positividad en dicha prueba, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la autoridad sanitaria para su gestión y declaración.

### 5. Actividades religiosas y de ámbito social:

- **Velatorios y comitivas fúnebres:** un máximo de **10 personas** en los velatorios y comitivas fúnebres, en espacio cerrado y **20** en espacio abierto.
- Se limita la permanencia de personas en **lugares de culto** en espacios **cerrados** mediante la fijación del **40% de aforo**.

La permanencia de personas en lugares de culto en espacios **al aire libre** deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal y el resto de la normativa higiénico sanitaria sobre prevención y contención del COVID-19, no debiendo superar el número **máximo de 100 personas**.

### 6. Consumo de Alcohol:

- Se **reforzarán los controles** para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y la autoridad aplicarán rigurosamente las sanciones correspondientes.



SELLO

Nº Salida en Registro: 18835 / 2021  
15/04/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA  
Nº Entrada en Registro: 436 / 2021  
15/04/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA MMYR 3NAX 3QQM QUT9

**A LOS AYUNTAMIENTOS, LIMITACIONES LIBRE CIRCULACIÓN Y MEDIDAS ESPECIALES NIVEL 2 PARA CLM 10-4-2021 - SEFYCU 2712646**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
SANTIAGO CABAÑERO MASIP  
15/04/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Presidencia

- **El Ayuntamiento aumentará la vigilancia** para detectar y sancionar estos comportamientos y actividades.

### 7. Medidas complementarias:

- **Suspensión de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, u otros** que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas. Podrán celebrarse estas actividades siempre que no se supere el **grupo máximo de 6 personas**.

- **Los espectáculos taurinos** podrán celebrarse con un aforo de hasta el 75% en espacios abiertos con un **máximo de hasta 500 asistentes** y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con **butaca preasignada**, y en caso justificado de que no fuera posible, establecer las medidas pertinentes para asegurar en todo momento el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.

- **Las competiciones deportivas de ámbito federativo** podrán celebrarse

- con un aforo máximo de un **50%** para espacios cerrados.

- y un **75%** de aforo máximo en **espacios abiertos** hasta un máximo de **500 asistentes** y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso.

En ambos casos se deberá contar con **butaca preasignada**, y en caso justificado de que no fuera posible, establecer las medidas pertinentes para asegurar en todo momento el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal. En ningún caso se podrá autorizar el traslado de estos eventos a otras localidades que se encuentren en un nivel inferior de medidas de restricción.

- Las actividades de las **escuelas deportivas** podrán realizarse en grupos de **máximo 15 personas** incluido el monitor/a, cumpliendo los porcentajes de aforos de instalaciones establecidos entre estas medidas

- Se podrán celebrar **competiciones deportivas no federadas** siempre que no se supere el grupo máximo de **6 personas**

- **Cines, teatros y auditorios** limitarán su aforo al **50%** en espacios cerrados y al **75%** en espacios al aire libre, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.



SELLO

Nº Salida en Registro: 18835 / 2021  
15/04/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA  
Nº Entrada en Registro: 436 / 2021  
15/04/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA MMYR 3NAX 3QQM QUT9

**A LOS AYUNTAMIENTOS, LIMITACIONES LIBRE CIRCULACIÓN Y MEDIDAS ESPECIALES NIVEL 2 PARA CLM 10-4-2021 - SEFYCU 2712646**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
SANTIAGO CABAÑERO MASP  
15/04/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Presidencia



SELLO

Nº Salida en Registro: 18835 / 2021  
15/04/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA  
Nº Entrada en Registro: 436 / 2021  
15/04/2021

- **Bibliotecas, Museos y Archivos** limitarán su aforo al **50%**.
- **Las visitas guiadas** a monumentos y lugares de interés cultural verán limitado el tamaño máximo de los grupos a **10 personas**.
- **Cursos, congresos y seminarios** tendrán un aforo máximo de **30 personas**, respetando en todo momento la ocupación máxima del recinto a un máximo del **50%** del aforo máximo permitido
- **Los hoteles** sólo podrán contratar el **75% de su capacidad**. El uso de sus **zonas comunes** se verá limitado en su aforo al **50%**.
- Limitación de aforo en **piscinas**, independientemente de su titularidad a un **75%** en el caso de instalaciones en espacio abierto y un **50%** si se trata de espacios cerrados.
- En **instalaciones deportivas** de cualquier titularidad, el aforo máximo será del **30 %** en espacios interiores y del **60%** en espacios exteriores.
- **Mercadillos y mercados al aire libre** deberán limitar el número de puestos instalados al **75%** del previamente establecido. Se deberá asegurar una distancia de seguridad entre puestos de al menos **4 metros**.
- **Cierre cautelar de parques y jardines** durante el horario comprendido entre las **22:00** y las **08:00** horas.
- En las **tiendas y demás establecimientos comerciales**, se extremarán las medidas higiénico-sanitarias, limitando el número de personas en cada momento de acuerdo a la posibilidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad de **1,5 metros dentro del establecimiento**. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento.
- **Los supermercados y centros comerciales** limitarán su aforo al **50%**, manteniendo las mismas condiciones de higiene previstas para el pequeño comercio.

**8. Seguimiento minucioso del aislamiento de todos los casos y contactos** por parte de Epidemiología, Enfermeros de Vigilancia Epidemiológica y Equipos de Atención Primaria, solicitando la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si así se precisara en casos concretos.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA MMYR 3NAX 3QQM QUT9

**A LOS AYUNTAMIENTOS, LIMITACIONES LIBRE CIRCULACIÓN Y MEDIDAS ESPECIALES NIVEL 2 PARA CLM 10-4-2021 - SEFYCU 2712646**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
SANTIAGO CABAÑERO MASTIP  
15/04/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Presidencia

**9.** Si desde los **Ayuntamientos**, se tuviera conocimiento de **otros locales o actividades**, que pudieran suponer un riesgo de contagio, se informará de inmediato a la Delegación Provincial de Sanidad correspondiente, para proceder a su cierre, prohibición o limitación, con el fin de frenar la transmisión virus.

### **10. Recomendaciones:**

- Recomendar a la ciudadanía la **limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.**



SELLO

Nº Salida en Registro: 18835 / 2021  
15/04/2021



SELLO

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA  
Nº Entrada en Registro: 436 / 2021  
15/04/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA MMYR 3NAX 3QQM QUT9

**A LOS AYUNTAMIENTOS, LIMITACIONES LIBRE CIRCULACIÓN Y MEDIDAS ESPECIALES NIVEL 2 PARA CLM 10-4-2021 - SEFYCU 2712646**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>